Resolución de Gerencia Municipal

N° 171-2026 -GM-MDC/E-C

Coporaque, 17 de noviembre del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: *Que, mediante PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2026-2027, Que, mediante Informe N° 028-A-2026-O.G.R.D./M.D.C., presentado con fecha 28 de octubre del 2026, Que, mediante Informe N° 063-2026-GM-MDC, presentado con fecha 10 de noviembre del 2026, Que, mediante Informe N° 028-2026-MDC-GPPYR-OP/RMTH, presentado con fecha 11 de noviembre del 2026, Que, mediante Informe N° 0427-2026-MDC/GPPYR/FRLC, presentado con fecha 11 de noviembre del 2026, Que, mediante Opinión Legal N° 215-2026-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 17 de noviembre del 2026; y,*

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, en su artículo 196, numeral, 7 y 8, señala lo siguiente: Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; asimismo en su artículo 39 señala que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artícula 27 lo siguiente: Artículo 27.- GERENCIA MUNICIPAL La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal fambién puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en fanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9 de la presente ley.

Que, la Ley N° 27444-Ley de Procedimientos Administrativo General, en su artículo 1, sub numeral 1.2.1, señala lo siguiente: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Titulo Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, asi como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principio, lineamientos de política. componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estableciéndose en el numeral 5.2 del artículo 5º que, " las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento":

Que, el Decreto Legislativo N° 1587, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 29664, que modifica los artículos 1", 4" 5°.7° 11° 14° 19°, 20° y 21° dela Ley N° 29664, Ley del SINAGERD, establece que: (...) "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, asi como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Politica Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los gobernadores, regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus

respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres".

El Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, Decreto Supremo que modifica al Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del SINA GERD aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011 PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20664, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (SINA GERD), dispone en el numeral 39.1 de su

Que, mediante PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2026-2027 el cual tiene como marco legal. El PPRRD se sustenta en un marco internacional, nacional e institucional que define las competencias de los gobiernos locales en materia de gestión del riesgo de desastres., dicho documento contiene: CAPÍTULO 01: ASPECTOS GENERALES, CAPÍTULO 02: ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y ANÁLISIS DEL RIESGO CAPITULO 03: FORMULACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CAPÍTULO 04: IMPLEMENTACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PLAN, CAPÍTULO 05: SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN, ANEXO A: CARTOGRAFÍA Y PLANOS, ANEXO B: DATOS PENDIENTES DE VALIDACIÓN, ANEXO C: FICHAS TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVA, ANEXO D: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POR PELIGRO, ANEXO E: MODELO DE PLAN COMUNAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, ANEXO F: FORMATOS DE GESTIÓN, ANEXO G: SOLUCIONES TIPO PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO. ANEXO H: LINEAMIENTOS DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA, ANEXO 1: SÍLABOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN COMUNAL, ANEXO J: TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PERSONAL CLAVE, ANEXO K: FORMATOS DE INSPECCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, ANEXO L: MATRIZ DE RESPONSABILIDADES, ANEXO M: FICHAS DE PUNTOS CRÍTICOS, ANEXO N: PLANES DE CONTINGENCIA MARCO POR PELIGRO, ANEXO N: BRECHAS DE CAPACIDAD Y PLAN DE FORTALECIMIENTO, ANEXO O: GUÍA DE TALLERES PARTICIPATIVOS, ANEXO P: MATRIZ DE COHERENCIA DEL PLAN, ANEXO Q: ESTRUCTURA REFERENCIAL DE COSTOS POR OBJETIVO ESPECÍFICO, ANEXO R: GLOSARIO, ANEXO S: EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS, BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS. a folios 146.

Que, mediante Informe N° 028-A-2026-O.G.R.D./M.D.C., presentado con fecha 28 de octubre del 2026, el jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, Bach. Ing. Heber Efrain Quispe Quispe; En ese sentido, se solicita que el documento sea evaluado por las áreas competentes de la municipalidad, a fin de verificar su consistencia técnica y articulación institucional, asi como determinar las observaciones que correspondan. El PPRRD servirá como instrumento de planificación para orientar la priorización de actividades, proyectos e inversiones en prevención y reducción del riesgo de desastres, de acuerdo con las necesidades del distrito y la disponibilidad presupuestal. Por lo expuesto, recomienda disponer la evaluación del plan y, de resultar conforme, continuar con el procedimiento correspondiente para su aprobación. Asimismo, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, en coordinación con el equipo técnico y administrativo responsable de su elaboración, manifiesta su disposición para atender y levantar las observaciones que pudieran formularse durante el proceso de evaluación.

Que, mediante Informe N° 063-2026-GM-MDC, presentado con fecha 10 de noviembre del 2026, el Gerente Municipal Econ. Gilmer David Blanco Claros, remite el presente con asunto: evaluación de viabilidad técnica y solicitud de disponibilidad presupuestal para el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2026-2027: indicando: Por lo expuesto, se determina la viabilidad técnica del referido plan y se solicita emitir la disposición correspondiente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la evaluación y otorgamiento de la disponibilidad presupuestal necesaria, bajo responsabilidad administrativa, previa emisión del acto administrativo de aprobación formal.

Que, mediante Informe N° 028-2026-MDC-GPPYR-OP/RMTH, presentado con fecha 11 de noviembre del 2026, el jefe de la oficina de presupuesto Srta. Roxana Marisol Tapara Huaman; refiere: A través de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Coporaque que suscribe la presente debo indicar las siguientes conclusiones: Sobre el particular, es preciso señalar que esta unidad orgánica carece de competencia funcional para emitir una evaluación u opinión técnica respecto al contenido sustantivo del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) del Distrito de Coporaque 2026-2027", Por consiguiente, el presente pronunciamiento se circunscribe estrictamente a las atribuciones y competencias presupuestarias asignadas a esta dependencia Respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) del Distrito de Coporaque 2026-2027", corresponde precisar que este pronunciamiento se restringe exclusivamente al Año Fiscal 2026. Por consiguiente, las acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad financiera de la programación mullianual para el periodo 2027 deberán ceñirse a la asignación de recursos que se apruebe en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de dicho ejercicio fiscal, conforme al marco normativo vigente. Con relación al presente año fiscal, se determina la viabilidad presupuestal del plan de trabajo, precisando que su ejecución efectiva quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios en la meta correspondiente y a la priorización de los gastos estrictamente necesarios. Esta condición responde al nivel de avance de la ejecución presupuestal a la fecha y a la proximidad del cierre del ejercicio; no obstante, se recomienda la continuidad del trámite correspondiente, salvo mejor parecer de la Gerencia Municipal y/o área competente. Se recomienda que, con carácter previo a la expedición del acto resolutivo, se proceda a la validación técnica de los expedientes correspondientes, garantizando su estricta congruencia con los objetivos institucionales y el marco normativo vigente....(...).

Que, mediante Informe N° 0427-2026-MDC/GPPYR/FRLC, presentado con fecha 11 de noviembre del 2026, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, en la que indica las siguientes conclusiones: Sobre el particular, es preciso señalar que esta unidad orgánica carece de competencia funcional para emitir una evaluación u opinión técnica respecto al contenido sustantivo del "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) del Distrito de Coporaque 2026-2027". Por consiguiente, el presente pronunciamiento se circunscribe estrictamente a las atribuciones y competencias presupuestarias asignadas a esta dependencia Respecto a la solicitud de disponibilidad presupuestal para el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (PPRRD) del Distrito de Coporaque 2026-2027", corresponde precisar que este pronunciamiento se restringe

exclusivamente al Año Fiscal 2026. Por consiguiente, las acciones orientadas a garantizar la sostenibilidad financiera de la programación multianual para el periodo 2027 deberán ceñirse a la asignación de recursos que se apruebe en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de dicho ejercicio fiscal, conforme al marco normativo vigente Con relación al presente año fiscal, se determina la viabilidad presupuestal del plan de trabajo, precisando que su ejecución efectiva quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios en la mela correspondiente y a la priorización de los gastos estrictamente necesarios. Esta condición responde al nivel de avance de la ejecución presupuestal a la fecha y a la proximidad del cierre del ejercicio; no obstante, se recomienda la continuidad del trámite correspondiente, salvo mejor parecer de la Gerencia Municipal y/o área competente. Se recomienda que, con carácter previo a la expedición del acto resolutivo, se proceda a la validación técnica de los expedientes correspondientes, garantizando su estricta congruencia con los objetivos institucionales y el marco normativo vigente.

Que, mediante Opinión Legal N° 215-2026-MDC-E/GM-OAJ, presentado con fecha 17 de noviembre del 2026, suscrito por el Jefe suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Rene Choque Gonzales, emite opinión en el sentido de PROCEDE APROBAR EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2026-2027; solicitado por la oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la entidad; con la viabilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; y de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR. – *EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2026-2027; solicitado por la oficina de Gestión de Riesgos y Desastres de la entidad; con la viabilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; y de conformidad con los antecedentes expuestos y la normatividad invocada.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, *a la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres el cumplimiento EL PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE COPORAQUE 2026-2027*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, *a la Oficina de Tecnologías y de la Información, su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Coporaque.*

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR *que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes de la presente son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

c.c.
Alcaldía
OGRD
G.P.P. y R.
OTI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
Econ. Gimer David Blanco Claros
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
OFICINA ASESORÍA JURÍDICA
ESPINAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
OFICINA DE DEFENSA CIVIL
ESPINAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE
GERENCIA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y RACIONALIZACION
ESPINAR-CUSCO